



## REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 70515

SANTIAGO, 26 JUN 2014

VISTO: Estos HALEGEGERELYID LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 4398 de fecha 14 de enero de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Marcial Antonio CASCO BORJA, de nacionalidad paraguaya; b) Que por sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013 del Juzgado de Garantía de Coyhaique, en causa RUC 1300595787-1, RIT 1604-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Marcial Antonio CASCO BORJA, de nacionalidad paraguaya, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.780.046-1.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1. 1. 1. 1.

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

ROORIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

Dicalcer/Rsp/gghrugs